

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

3. Acceso al crédito oficial.

Tercero.—Para el acceso a los beneficios antes señalados, «Fernando A. de Terry, S. A.», deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

a) Someter a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz el proyecto definitivo de las instalaciones.

b) Iniciar las instalaciones industriales en un plazo de seis meses.

c) Finalizar las instalaciones, con la correspondiente acta de puesta en marcha, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Los plazos indicados en la, condiciones b) y c) se contarán a partir del día siguiente a la notificación que dispone el artículo 8.5 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuarto.—Asimismo se establece la condición especial de que en un plazo máximo de tres meses se deberá demostrar el cumplimiento de las condiciones segunda B) del artículo 5.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Quinto.—El incumplimiento de las condiciones generales o especiales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

23309

ORDEN de 27 de octubre de 1976 por la que se incluye a «Tornauto, S. A.» en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

«Tornauto, S. A.», Sociedad a constituir, solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo 8.º, para llevar a cabo la instalación de una nueva industria en la provincia de Alava, que se dedicará a la fabricación de tornillería estampada en frío con destino a la industria del automóvil. El consiguiente plan de inversiones ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 15 de julio de 1976.

Satisfaciendo el programa presentado por «Tornauto, S. A.» las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Tornauto, S. A.» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en el artículo 11 y en el artículo 12 del mencionado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Tornauto, S. A.» incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Tornauto, S. A.» deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 15 de julio de 1976, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y de las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

23310

ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.196, promovido por «Pfaff-Gritzner-Export Gesellschaft MbH», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.196 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pfaff-Gritzner-Export Gesellschaft MbH» contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pfaff-Gritzner-Export Gesellschaft MbH», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, denegatoria de la inscripción de las marcas internacionales números doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis y doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustados a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23311

ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.712, promovido por «Société Rhodiaceta», contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.712 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhodiaceta» contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil setecientos doce/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Entidad mercantil «Société Rhodiaceta» contra los tres acuerdos de igual fecha de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho de Registro de la Propiedad Industrial y denegación tácita de sus reposiciones, debemos declarar y declaramos que los expresados acuerdos dictados en los expedientes cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta, cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y uno y cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos, que denegaron la inscripción de la marca «Tergaloro», para distinguir diversos productos, son válidos por ajustarse a derecho, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien